DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 1509 -2024

Visto, los documentos que se adjuntan en un total de 26 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; ya sea para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años o por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o en el extranjero relacionado a su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante el numeral 5.17.1 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual mediante su Artículo 2° se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inicio el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente; mientras que para los(as) profesores(as) nombrados(as) a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, los Directores de las Instituciones Educativas que se indican en la parte resolutiva de la presente resolución hacen llegar las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de los servidores: **SANDOVAL GARAY JAVIER y ALZAMORA RUIZ GODOFREDO;**

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 515-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, al personal que a continuación se indica:

1.1.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	**SANDOVAL GARAY JAVIER**	
DNI N°	02850093	C.M. N° 1002850093
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: PROFESOR
NOMBRE II.EE.	ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA	
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 24.10.2024 de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N° 00902-2024-UGEL LA UNION	0 AÑOS 2 MESES 8 DIAS	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	- **DEL 14 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2024** - **DEL 17 AL 18 DE OCTUBRE DEL 2024**	
DOMICILIO	CASERIO LA LEGUA 1-350 JURISDICCION DE CATACAOS	

1.2.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	**ALZAMORA RUIZ GODOFREDO**	
DNI N°	02749033	C.M. N° 1002749033
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: PROFESOR
NOMBRE II.EE.	INA 54	
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 30.09.2024 de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N° 00960-2024-UGEL TAMBOGRANDE	00	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	**DEL 06 SETIEMBRE AL 06 DE OCTUBRE 2024**	
DOMICILIO	JR. PIURA N°597 - TAMBOGRANDE	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sistema de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos que corresponda, a los interesados en las direcciones domiciliarias y/o instituciones educativas antes indicadas.

Regístrese y Comuníquese

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM.
FATG/RA.RR.HH.
Ecc.-